ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIONARIO:	ANGELA PATRICIA RAMIREZ OSSA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA
PLAZO DEL CONTRATO:	UN (01) MES Y VEINTISEIS (26) DIAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
FUNDAMENTO JURIDICO	LEY 100 DE 1993, ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 07 DEL 25 DE MAYO DE 2020 - ESTATUTO CONTRACTUAL
ETAPA - FASE	PRECONTRACTUAL - PLANEACION
PRESUPUESTO	TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($3.559.500)
RUBRO PRESUPUESTAL	21202020080201 SERVICIOS PERSONALES (Administrativos profesionales)
CDP	16 DEL 05 DE ENERO DE 2023
SUPERVISION:	UN FUNCIONARIO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO
FECHA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	05 DE ENERO DE 2023

FUNDAMENTO JURIDICO:

Según el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto único reglamentario 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas de derecho privado y estarán sujetas a jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto general de la contratación de la administración pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Es así como las Empresas Sociales del Estado, al no aplicárseles la Ley 80 de 1993, deben contar con su propio estatuto Contractual y fue así como el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las juntas directivas de las empresas sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

El Ministerio de la Protección Social, expidió la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual."

Que la Junta Directiva de La **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**, mediante el **Acuerdo 07 del 25 de mayo del año 2020**, aprobó el Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

contractual de la institución. Dicho Acuerdo define la necesidad de realizar estudios previos **Artículo 25.1.2**, definiendo los contenidos mínimos a incluir.

- Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, Permisos y licencias requeridos para su manejo y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo sus fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo:
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera:
- El análisis del riesgo y forma de mitigarlo:
- Las garantías exigidas en el proceso de contratación, las garantías amparan los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual que puedan derivarse del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Subdirectora Administrativo de la **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**, certificó la insuficiencia dentro de su planta de cargos de personal administrativo, para cumplir a cabalidad y con oportunidad, todos los procesos administrativos de contratación y de rendición de informes del Hospital.

De acuerdo con la lógica operacional del nuevo Sistema de Seguridad Social en Salud Colombiano, los hospitales públicos "de caridad", han debido realizar un proceso de transformación hacia una nueva forma de estructurarse y prestar servicios de salud a sus usuarios, bajo la concepción del modelo de Empresa Social del Estado.,

Una Empresa es un sistema social autónomo que cumple una finalidad específica dentro de una comunidad, de acuerdo con la razón de ser para la que fue creada. Está compuesta por un conjunto de procesos organizados y sometidos a unas normas de funcionamiento, que toman recursos, los procesan lo transforman a través de un procedimiento predeterminado y le agregan un nuevo valor de uso, para producir un bien o servicio, con el que se satisface la necesidad de un cliente específico.

Una empresa que funcione dentro de un Sistema Económico de Mercado, como ocurre con el modelo que se ha venido configurando en Colombia y en el mundo, solo podrá crearse, mantenerse y desarrollarse, sobre el principio fundamental de la AUTONOMÍA.

Esto significa en su descripción más simple, que la Empresa dentro de su contexto social, debe "valerse por sí misma" para garantizar su supervivencia y poder realizar sus aspiraciones.

Una Autonomía FINANCIERA: teniendo la capacidad de autoabastecerse, con los recursos que requiere para producir sus bienes o servicios, para prestarlos, venderlos y generar ingresos.

La Empresa puede considerarse como un "ser social vivo", lo que significa que nace, crece, se desarrolla y muere, de acuerdo con sus posibilidades dentro del entorno en el que existe y la forma como logre adaptarse a él, ajustándose internamente tanto en su estructura como en su funcionamiento. Por ello, la Empresa que mejor y más rápido se adapta a su entorno y a los cambios, es la más apta para SOBREVIVIR, CRECER Y DESARROLLARSE, y alcanzar a su vez niveles mayores de autonomía y de control sobre el entorno.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Para que una Empresa logre SOBREVIVIR, debe operar en condiciones de Equilibrio, tanto en su interior, como con su entorno. Sin equilibrio en su dinámica de funcionamiento, no es posible lograr la autonomía que requiere, ni alcanzar la finalidad de la Empresa.

Con el fin fortalecer los procesos administrativos de la E.S.E. Hospital San Antonio de Caramanta, se requiere la contratación de prestación de servicios de personal auxiliar administrativo para los procesos de contratación y demás procesos administrativos.

Este servicio nos da efectividad en términos de indicadores de productividad, eficiencia y calidad, de acuerdo a lo anterior y para brindar un servicio integral, de calidad y oportuno en atención dirigida a la población del Municipio de Caramanta, en este caso se identifica la necesidad de contratar el servicio de auxiliar administrativo para realizar el proceso de contratación y rendición de informes como SIA, SECOP y Siho, ya que en la planta de cargos de la E.S.E Hospital San Antonio, no hay el suficiente personal administrativo para suplir esta necesidad.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU MANEJO Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

El servicio requerido es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA,** no requiere de PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA, O SERVICIO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	VLR UNITARIO DEL ITEM	VLR TOTAL DEL ITEM
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA	$ 3.559.500	$ 3.559.500
			TOTAL $ 3.559.500

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS Y JUSTIFICACIÓN

Para ejecución de este contrato de acuerdo con la modalidad requerido, el procedimiento que se debe aplicar es el de **contratación directa** de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación de la **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**, acuerdo Nro. **07 del día 25 de mayo de 2020, artículo 28, Numeral 1 literal b.**

b. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión., Así mismo para la contratación mediante contrato de prestación de servicios para el desarrollo de procesos y subprocesos de personal de la salud como auxiliares de enfermería, médicos, odontólogos, auxiliares de odontología, bacteriólogos u otros, tanto administrativos como asistenciales de la E S E. con sindicatos, corporaciones, agremiaciones, empresas temporales, personas jurídicas y naturales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

La **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**. En virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, creado por la Junta Directiva de **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia,** en uso de sus facultades estatutarias mediante el Acuerdo No. **07 del día 25 de mayo de 2020, artículo 28, Numeral 1 literal b.**

Para ello, el estatuto de contratación de la **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**, habilita a la Empresa a contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Por la **cuantía** del mismo, LA (EL) CONTRATISTA a escoger debe ser seleccionado mediante la modalidad de **contratación directa,** en los términos del **07 del día 25 de mayo de 2020, artículo 28, Numeral 1 literal b.**

La **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**, como institución prestadora de servicios en salud, brinda atención vital y de baja complejidad a la comunidad en general proveniente de la jurisdicción de **Caramanta, Antioquia**; sin embargo como la **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**, dentro de su planta de cargos no tiene el personal suficiente para atender la totalidad de los procesos administrativos, es de gran importancia suscribir el presente **contrato de prestación de servicios** para realizar el proceso de facturación y rendición de informes como SIA, SECOP y Siho, ya que en la planta de cargos de la E.S.E Hospital San Antonio, no hay el suficiente personal administrativo para suplir esta necesidad.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($3.559.500)

Con la presente contratación se busca realizar las actividades a continuación:

1) Realizar el proceso de contratación de la E.S.E Hospital San Antonio en sus diferentes etapas y basado en el manual de contratación de la institución.
2) Elaborar los contratos y demás documentación necesaria para la preparación y ejecución de la contratación de la E.S.E Hospital San Antonio.
3) Revisar la documentación presentada por los contratistas, verificando que esté completa y cumpla con lo requerido para proceder a su contratación.
4) Archivar en la carpeta de cada uno de los contratistas, todos los soportes correspondientes a la contratación, cuentas de cobro, seguridad social, informe de actividades y pagos realizados a cada contrato.
5) custodiar y conservar los archivos de contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio.
6) Elaborar las actas de reunión del comité de contratación.
7). Rendir en la plataforma SIA y SECOP los contratos y compras que realice la E.S.E. Hospital San Antonio, verificando que cumplan con las condiciones exigidas y con los soportes requeridos para su rendición.
8) Rendir en la plataforma SIA la información anual requerida por la Contraloría General de Antioquia.
9) Validar y rendir la información correspondiente a la contratación en la plataforma Siho.
10) Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia
11) Apoyar en la realización de las actas de terminación y liquidación

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

12) Ejecutar las acciones asignadas en forma técnica, oportuna, precisa, siguiendo las directrices definidas por el jefe inmediato y logrando el producto esperado según la normatividad de la institución.
13) "**Guardar absoluta reserva o principio de confidencialidad"**, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución y los elementos que deben suministrarse dentro del objeto de la presente contratación.

Los costos aproximados que asume el proponente en el proceso y posterior legalización del contrato están relacionados a continuación:

DEDUCCIONES A CARGO DE LA E.S.E. SAN ANTONIO	
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1%

La deducción del reteica, si bien se descuentan al momento del pago no hacen parte del costo del servicio. Por ser este un gasto que es descontable por el oferente.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0.7%

Las retenciones de orden legal, si bien se descuentan al momento del pago no hacen parte del costo del servicio

RETENCIONES DE LEY	
Retención en la Fuente (Honorarios Persona Natural)	6%
Persona Jurídica que factura IVA	19 % sobre IVA

Las personas naturales que certifiquen la categoría tributaria a que pertenece de acuerdo con lo previsto en el artículo 329 del Estatuto Tributario no tendrán retención por concepto Renta, si es del caso.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LAS OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta;

- La idoneidad soportada, conforme a las obligaciones del contrato.
- La capacidad experiencia, conforme a las obligaciones del contrato.
- El valor de la propuesta

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

RIESGO	VALORACION DEL IMPACTO 1. Insignificante, 2.Menor, 3.Moderado, 4.Mayor, 5.Catastrófico	VALORACION DE LA PROBABILIDAD 1.Raro, 2.Improbable, 3.Posible, 4.Probable, .Casi seguro	ACCIONES PARA MITIGAR LOS RIESGOS	ASIGNACIÓN	ETAPA - FASE

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

Incumplimiento de las Obligaciones	3	2	Revisión periódica de las actividades realizadas por el contratista.	Contratista	Contractual - ejecución
Oportunidad en la prestación y entrega del servicio	3	1	Revisión periódica de las actividades realizadas por el contratista.	Contratista	Contractual - ejecución
Flujo de caja para el pago de los servicios prestados	3	1	Disponibilidad presupuestal previa a la firma del contrato.	Contratante	Contractual - ejecución
Accidente dentro de las instalaciones de la ESE	3	2	Exigibilidad del pago de la seguridad social integral (Salud, pensión, Riesgos profesionales)	Contratante	Contractual - ejecución

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Dado el valor del contrato, el análisis del riesgo y forma de mitigarlo no se exigirá al Contratista la constitución de garantía única.

SUPERVISOR:

En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del Subdirectora Administrativa de la E.S.E Hospital San Antonio, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficaz las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Hospital.

ANGELA PATRICIA RAMIREZ OSSA
Subdirectora Administrativa
Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383